ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/SG/N/6/MEX/1 29 de agosto de 2002

(02-4607)

Comité de Salvaguardias

Original: español

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL APARTADO A) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y AL MOTIVO DEL MISMO

MÉXICO

Se ha recibido de la Misión Permanente de México la siguiente comunicación, de fecha 22 de agosto de 2002.

De conformidad con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, y teniendo en cuenta el modelo adoptado por el Comité de Salvaguardias para las notificaciones prevista en dicho Acuerdo, México notifica que su autoridad competente ha iniciado un procedimiento sobre salvaguardias en los términos que se indican a continuación:

1. Fecha de inicio de la investigación

15 de agosto de 2002, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación.¹

2. Producto objeto de la investigación

Tablero de madera contrachapada, tablero contrachapado o Three-ply (triplay). Mercancías actualmente clasificadas en las fracciones arancelarias 4412.13.01, 4412.13.99, 4412.14.99, 4412.19.01, 4412.19.99, 4412.22.01, 4412.23.99, 4412.29.99, 4412.92.01, 4412.93.99 y 4412.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

3. Motivos que llevaron a iniciar la investigación

a) La investigación fue iniciada a solicitud de la Asociación Nacional de Fabricantes de Tableros de Madera, A.C., (ANAFATA), en nombre de la rama de producción nacional y con base en la información y pruebas aportadas por ella.

¹ Se puede consultar un ejemplar de "RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación por salvaguardas a las importaciones de madera contrachapada (triplay), mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 4412.13.01, 4412.13.99, 4412.14.99, 4412.19.01, 4412.19.99, 4412.22.01, 4412.23.99, 4412.29.99, 4412.92.01, 4412.93.99 y 4412.99.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" (únicamente en versión española) en la oficina 1028 del Centro William Rappard, previa solicitud telefónica a la Srta. Susan Aspinall, teléfono: 022 739 5109.

b) De la información y pruebas aportadas por la solicitante, la autoridad competente mexicana determinó que existen indicios suficientes para presumir que las importaciones de tableros de madera contrachapada han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos, en relación con la producción nacional y el consumo interno, y se realizan en condiciones tales que causan un daño grave a la rama de la producción nacional de productos similares o directamente competidores. Se adjunta a la presente notificación una copia de la resolución de inicio publicada en el Diario Oficial de la Federación.